

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 139/2024.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Solicitud de acceso:** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 310578224000005, en la que requirió: *“Solicito documentos que contengan el contrato con folio MKY-PARTI-ASIG-13-02-2021, en el cual consta en la Plataforma Nacional de Transparencia. No omito señalar que el link donde debería estar la versión pública se encuentra vacío(sic) por lo que en el ejercicio de mis derechos reitero la petición antes expuesta.”*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** Inicialmente se admitió contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, dispuesto en la fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; posteriormente, en atención al escrito de interposición y a las constancias que obran en autos, se desprende que la conducta del Sujeto Obligado consistió en la entrega de información que no corresponde a lo solicitado; por lo tanto, en el presente asunto se determina enderezar la litis, resultando procedente de conformidad a la fracción V, del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día once de marzo de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Áreas que resultan competentes: La Dirección de Obras Públicas y/o el Secretario Municipal.

Conducta: En fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, puso a disposición del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso registrada con el folio 310578224000005; inconforme con ésta, el recurrente el día once del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, el cual fue inicialmente admitido en contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; lo cierto es, que atendiendo a las documentales que obran en autos, se desprende que la conducta de la autoridad responsable versó en la entrega de información que no corresponde a lo solicitado, por lo tanto, en el presente asunto se determina enderezar la litis, resultando procedente de conformidad a las fracción V del artículo 143 de la Ley General en cita.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Del estudio efectuado a las constancias que obran en autos del expediente que nos ocupa, y de las que fueran puestas a disposición por la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento del ciudadano la **resolución recaída a la solicitud de acceso con folio 310578224000005**, mediante la cual determinó lo siguiente:

“ ...

ANTECEDENTES

...
...

III. Con motivo de la solicitud de información, esta Unidad de Transparencia pudo advertir que lo peticionado ya se encuentra disponible al público en formato electrónico disponible en internet, por lo que se procede a dar respuesta a lo solicitado.

CONSIDERANDO

...
...

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. En atención a lo solicitado por el particular, respecto de **...Solicito documentos que contenga el contrato con folio MKY-PARTI-ASIG-I3-02-2021 el cual consta en la Plataforma Nacional de Transparencia. No omito señalar que el link donde debería estar la versión pública se encuentra vacío por lo que en el ejercicio de mis derechos reitero la petición antes expuesta.**”(Sic.) Tengo a bien manifestar que dicha información ya se encuentra disponible públicamente a través de Internet, por lo que resulta aplicable lo señalado en el artículo 130, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala que **“cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”**

En dicho sentido, la información inherente a la obligación señalada en el párrafo que antecede, se encuentra disponible para su consulta a través del **sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, siendo que, para mejor precisión, podrá consultar el link en https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/home?p_p_id=com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_state_rcv=1.

No se omite manifestar que la presente respuesta se trata de información de carácter público que atiende a lo solicitado, por lo que es posible ponerla a disposición del solicitante de la información en versión electrónica a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín:

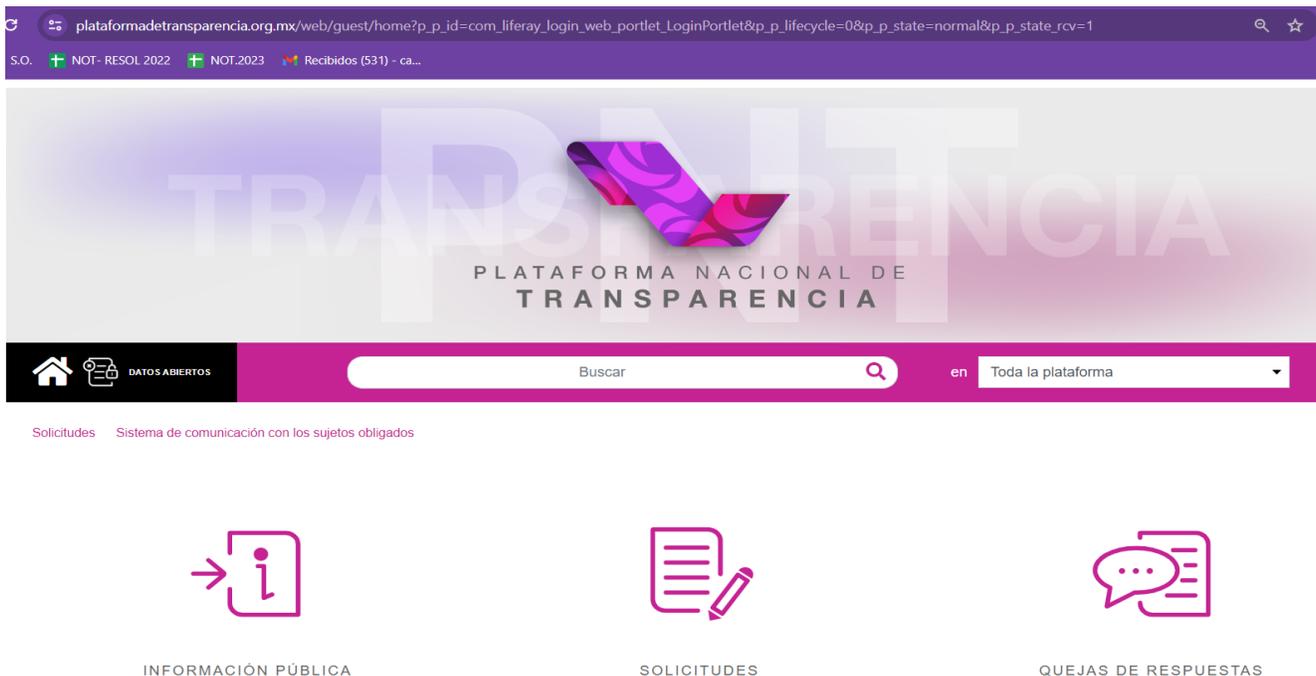
RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, el vínculo de Internet del apartado de información pública del Gobierno de México, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

...”

Ahora bien, conviene establecer que el ciudadano al momento de interponer el medio de impugnación que nos ocupa, precisó como agravio lo siguiente: *“No se me entregó la información requerida, solo se me remitió a un link, donde no se encuentra en ningún formato el documento requerido, es de señalarse que solicité el documento vía electrónica con copia simple, por lo que solicité de manera respetuosa que mi derecho a la información sea cumplido por el sujeto obligado.”*.

Al respecto, éste Órgano Colegiado en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, procedió a consultar la liga electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home?p_p_id=com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_state_rcv=1, que fuere proporcionada por el Sujeto Obligado, observando lo siguiente:



En ese sentido, este Órgano Garante continuando con el uso de la atribución prevista, consultó de manera exhaustiva las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente a “CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS”, obteniendo del ejercicio 2022, información relativa al contrato con número **MKY-PARTI-ASIG-I3-02-2021**, respecto a *“Construcción de Arco de Acceso a Kanasín en la Avenida Mérida Kanasín”*; siendo que, en el apartado de *“Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde”*, no se advierte

contenido alguno que lleve al documento en cuestión, y que el área que resulta responsable de generar, poseer, publicar y actualizar la información es: la Dirección de Obras Públicas; sirvase de apoyo las capturas de pantalla siguientes:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Yucatán
 Institución: Kanasín
 Ejercicio: 2022

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selección el formato:
 Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
 Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Kanasín
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
 Artículo: 70
 Fracción: XXVIII

Selección el periodo que quieres consultar:
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 5 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

En el extranjero...	Área(s) solicitante(s)	Área(s) responsable(s) d...	Número que identifiqu...	Fecha del contrato	Fecha de inicio de la vig...	Fecha de término de la ...	Monto del contrato sin I...	Monto total del contrat...	Monto mínimo, en su c...
	Dirección de Obras Púb...	Dirección de Obras Públicas	MKY-PARTI-13-02-2021	28/09/2021	05/10/2021	04/12/2021	1261105.39	1462882.26	
	Dirección de Obras Púb...	Dirección de Obras Públicas	MKY-PARTI-ASIG-002-2021	28/09/2021	05/10/2021	04/12/2021	844358.13	979455.43	

Procedimientos de adjudicación directa

DETALLE

Ejercicio: 2022
 Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022
 Tipo de procedimiento (catálogo): Otra (especificar)
 Materia (catálogo): Obra pública
 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional
 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique: **MKY-PARTI-ASIG-13-02-2021**
 Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa: LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
 Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento
 Descripción de obras, bienes o servicios: Construcción de Arco de Acceso a Kanasín en la Avenida Mérida Kanasín
 Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas: Ver detalle
 Nombre(s) del adjudicado: Fabián Alfonso
 Primer apellido del adjudicado: López
 Segundo apellido del adjudicado: Dzul
 Razón social del adjudicado
 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada: LODF8504116U9
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Tipo de vialidad (catálogo): Calle
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de vialidad: 75
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Número exterior: 676
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Número interior, en su caso: A x 84
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Tipo de asentamiento (catálogo): Colonia
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre del asentamiento: Colonia Los Almendros
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave de la localidad: 50
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de la localidad: Mérida
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave del municipio: 50
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre del municipio o delegación: Mérida
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave de la entidad federativa: 31
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de la entidad federativa: Yucatán

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Kanasin

Ejercicio: 2022

Selección de formatos:

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Kanasin

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Artículo: 70

Fracción: XXVIII

Período de actualización:

1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 5 resultados, da clic en 🔍 para ver el detalle.

Ver campos relevantes

Domicilio en el extranjero...	Área(s) solicitante(s)	Área(s) responsable(s) d...	Número que identi...
Dirección de Obras Púb...	Dirección de Obras Públicas	MKY-PART-I3-02-2021	
Dirección de Obras Púb...	Dirección de Obras Públicas	MKY-PART-ASIG-002-20	

Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor	
Área(s) solicitante(s)	Dirección de Obras Públicas
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato	Dirección de Obras Públicas
Número que identifique al contrato	MKY-PART-I3-02-2021
Fecha del contrato	28/09/2021
Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)	05/10/2021
Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)	04/12/2021
Monto del contrato sin impuestos incluidos	1261105.39
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)	1462882.26
Monto mínimo, en su caso	
Monto máximo, en su caso	
Tipo de moneda	Pesos mexicanos
Tipo de cambio de referencia, en su caso	
Forma de pago	Transferencia
Objeto del contrato	El Municipio encomienda a el contratista construcción de arco de acceso a Kanasin en la Avenida Mérida Kanasin
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento	
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública	05/10/2021
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública	04/12/2021
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde	
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	
Origen de los recursos públicos	Municipales
Fuentes de financiamiento	Recursos
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma	Ver detalle
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Datos de los convenios modificatorios de la contratación	Ver detalle
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos	Ciáusula séptima
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública	
Hipervínculo a los informes de avance financiero	
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga	
Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados,	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Obras Públicas
Fecha de validación	11/04/2021
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Con respecto a Razón social, Domicilio en el extranjero de la empresa, Monto mínimo, Monto máximo, Tipo de cambio de referencia, Monto total de garantías y contragarantías, Hipervínculo al contrato de suspensión, Hipervínculo a los informes de avance financiero, Hipervínculo al acta de recepción física de trabajos ejecutados; se informa que no se genera la información relativa a dichos elementos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Establecido lo anterior, se desprende que **no resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, pues si bien, dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 310578224000005, lo cierto es, que esta fue proporcionada por la Unidad de Transparencia, omitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: *“Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*, esto, turnando la solicitud de acceso presentada por el particular, al área o áreas que según sus facultades y funciones

resultan competentes para poseer la información (*la Dirección de Obras Públicas y/o el Secretario Municipal*), procediendo a realizar la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, dando respuesta a la solicitud de acceso entregándola en la modalidad peticionada (*vía electrónica con copia simple*); o en su caso, declarar su inexistencia, en términos de lo previsto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de la Materia, y en el Criterio 02/2018, emitido por este Órgano Garante; así también, puso a disposición una liga electrónica que dirige a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, **que no corresponde a la peticionada**, pues no contiene la información que es del interés del ciudadano obtener, omitiendo garantizar el acceso a la información que se solicita; así también, de la consulta exhaustiva efectuada a las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia por este Órgano Garante, en específico a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente a “CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS”, se observó del ejercicio 2022, información del contrato con número MKY-PARTI-ASIG-I3-02-2021, respecto a la “*Construcción de Arco de Acceso a Kanasín en la Avenida Mérida Kanasín*”, sin que en el apartado de “*Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde*”, se advirtiere contenido alguno que lleve al documento en cuestión; máxime, que de conformidad al numeral 130 de la Ley General en cita, se prevé que *cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días, lo que en el presente asunto no aconteció*;

En conclusión, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

Sentido: Se **Revoca** la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa por parte del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, y se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I.- Realice las gestiones conducentes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, esto es, **requiera al área o áreas competentes (la Dirección de Obras Públicas y/o el Secretario Municipal), para que procedan a efectuar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información**, y la entregue, en la modalidad peticionada (*vía electrónica con copia simple*); siendo que, en el supuesto que la información se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, garantice el acceso a la misma al solicitante, señalando la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, es decir, señalándole el instructivo o los pasos para su consecución de no encontrarse de manera directa; o bien, en caso de inexistencia, declare fundada y motivadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste emita la resolución respectiva, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en consideración lo establecido en el Criterio 02/2018, emitido por el Pleno de este Instituto, y publicado en el Diario Oficial del

Gobierno del Estado de Yucatán, el veintisiete de julio de dos mil dieciocho; **II.- Ponga a disposición del ciudadano** las documentales que le hubiere remitido el área o áreas en las que entregue la información solicitada; o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia; **III.- Notifique al ciudadano** las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del correo electrónico proporcionado por el ciudadano en el medio de impugnación que nos ocupa, esto, atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, y **IV.- Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 16/MAYO/2024.
CFMK/MACF/HNM.